

8.894

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 4.828 al siguiente:

6).- Ejercer el control externo de las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria o entidades similares.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA.-**

L E Y Nº 8.894.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO